

Objetivos y actividades que realiza el I.B.V.

Tal y como recoge el artículo 6 de nuestros estatutos:

“Constituye el fin de la Asociación la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la Innovación mediante el fomento y práctica de la investigación científica fundamental e industrial, el desarrollo experimental y la difusión de los resultados de las mismas mediante la formación, la publicación y la transferencia de la tecnología, en los ámbitos a los que alcanza la Biomecánica, ciencia interdisciplinar que, con el apoyo de otras ciencias biomédicas utiliza los conocimientos de la mecánica y distintas tecnologías para estudiar el comportamiento del cuerpo humano y resolver los problemas derivados de las distintas condiciones a las que pueda verse sometido.

Para satisfacer estos objetivos la Asociación estará facultada para:

- a) Realizar trabajos de investigación básica o aplicada y de desarrollo tecnológico, por iniciativa propia o como consecuencia de colaboraciones con entidades públicas o privadas, así como para registrar patentes y marcas generadas como fruto de esa actividad.
- b) Realizar, por cuenta propia o ajena, análisis de todo tipo de materiales, equipos instrumentales, productos industriales o procesos relacionados con los campos de aplicación de la Biomecánica, incluida la transferencia de conocimiento y tecnología en cualquiera de sus modalidades.
- c) Organizar e impartir cursos, seminarios, conferencias o cualquier otra manifestación de actividad docente relacionada con la Biomecánica, incluida la realización de actividades de formación del profesorado.
- d) Recopilar, centralizar, resumir y distribuir documentación e información en el campo de actuación de la Asociación.
- e) Colaborar con cuantos organismos nacionales e internacionales desarrollen fines análogos o complementarios.

De la actividad de la Asociación podrá beneficiarse cualquier entidad o empresa con la exclusiva limitación del tamaño de los recursos y el alcance de las capacidades de la Asociación, sin que ninguna empresa o entidad goce de un derecho de acceso exclusivo o preferente a tales servicios.

El desarrollo de los fines de la Asociación podrá llevarse a cabo bien directamente por ésta, bien de forma indirecta a través de personas jurídicas cuyas actividades sirvan a los fines perseguidos.”